

San José, 06 de junio del 2023.

MIVAH-AI-0035-2023

Señora.
Jéssica Martínez Porras.
Ministra.
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos.

Señor.
Roy Allan Jiménez Céspedes.
Viceministro.
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos.

Señora
Wendy Lucía Molina Varela
Viceministra.
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos.

Asunto: Advertencia por el debilitamiento del Sistema de Control Interno, recomendación pendiente y vencida derivada del estudio de Auditoría Interna, con relación a la **Política Pública en Ordenamiento Territorial**.

Estimadas señoras, estimado señor:

Un gusto saludarles. De acuerdo con la Ley 8292, Ley General de Control Interno¹ en especial en sus artículos 21.—Concepto funcional de auditoría interna² y artículo 22.—a la Auditoría Interna le compete, primordialmente lo siguiente: **d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.** El resaltado no forma parte del original.

Según el estudio de la Gestión de la Dirección de Gestión Integrada del Territorio, **MIVAH-AI-020-2019** de fecha 27 de marzo del 2019, donde se establecieron una serie de hallazgos de los cuales extraemos lo siguiente:

7.1 Avance de las actividades estratégicas según PLANOT.

Según nuestro plan de labores y con el objetivo de verificar el cumplimiento en la ejecución de la Política de Ordenamiento Territorial, se procedió a determinar el avance obtenido para cada una de las 50 actividades estratégicas que se programaron según el Plan de Ordenamiento Territorial (PLANOT), con fecha de corte al 31/12/2018. De lo anterior se obtuvo el siguiente resultado:

¹ Publicada en La Gaceta N.º 169 del 4 de setiembre del 2002.

² La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas

San José, 06 de junio del 2023.

MIVAH-AI-0035-2023

Actividades Estratégicas según Planot	
Programación 2014-2020	
Acciones estratégicas con avance mayor al 100%	2
Acciones estratégicas con avance igual al 100%	5
Acciones estratégicas con avance entre 50% y 83 %	6
Acciones estratégicas 0,00% porcentaje de avance	37
Total	50

Nota: Estos resultados fueron suministrados por la DGIT y corroborados por Auditoría Interna ya que efectivamente fueron pocas las acciones estratégicas de la PLANOT, que fueron incluidas en los PAO de la DGIT, para el período comprendido de año 2014 y hasta el 2018.

Al no considerarse una cantidad relevante de acciones estratégicas del PLANOT, para la conformación anual de los PAOS de la DGIT, se originó un atraso significativo en el cumplimiento de la Política Ordenamiento Territorial en todos sus alcances y en la consecución de las acciones estratégicas del MIVAH, las cuales, ya se encontraban planificadas desde 2014.

En cuanto a la implementación y seguimiento de Políticas Públicas se concluye que existe una serie de riesgos internos y externos para el MIVAH, razón por la cual, es de vital importancia reorientar los esfuerzos de los funcionarios, bajo la tutela de la actual Jerarca, con el objetivo de establecer mecanismos que mitiguen los riesgos de imagen que potencialmente podría afectar al Ministerio entorno a este tema. El resaltado no forma parte del original.

Derivado de este hallazgo y sus conclusiones se emitieron recomendaciones hacia los Jerarcas en coordinación con el Secretario de Planificación Sectorial de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos de ese entonces, en el cuadro N°1 se observa la recomendación indicada:

**Cuadro N°1
Detalle de recomendación atiente al estudio MIVAH-AI-0020-2019.**

<p>INFORME SOBRE LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRADA DEL TERRITORIO</p>	<p>9.1 Dada la inversión de recursos en la elaboración de esta Política Pública, es necesario que se considere reactivar su implementación y seguimiento con el objetivo fortalecer la gestión de MIVAH y las metas país en tema de ordenamiento territorial; para lo cual, es necesario:</p> <p>a.) Se detalle cada una de las medidas que se van a adoptar para tal fin, junto con un cronograma que indique el plazo y entregable de cada medida de reactivación.</p> <p>b.) Es importante hacer énfasis en la actualización de acciones estratégicas establecidas en el PLANOT, para ello, debe efectuarse un análisis técnico sobre la viabilidad de todas las acciones estratégicas con respecto a su plazo original y con el objetivo de priorizar la ejecución de cada una de ellas con miras al 2020, fecha en que deben estar todas las acciones estratégicas concluidas según PLANOT. c.) También es importante que, como parte de este proceso de reactivación, se realice un replanteamiento del Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y de las acciones estratégicas asignadas al MIVAH, si así se considera oportuno.</p>	<p>Pendiente</p>	<p>Vencido desde el 30-09-2021</p>	<p>Mediante oficio MIVAH-AI-0061-2021 de fecha 03 de agosto del 2021 y con base a la reunión del pasado 29 de junio de 2021 y a la información recibida sobre la identificación de riesgos (MIVAH-DMVAH-0365-2021), que es parte del proceso de oficialización de la Política Nacional del Hábitat, se procede a aprobar el último plazo para efectos de este pendiente en específico (recomendación 9.1 AO-ESO-003-2018), al 30/09/2021.</p> <p>Mediante oficio MIVAH-DVMVAH-0142-2022 de fecha 05-10-2022 le Sr. Viceministro informa sobre el estado de situación el cumplimiento de los compromisos del MIVAH con respecto a la política Pública.</p> <p>Mediante oficio MIVAH-DVMVAH-0157-2022 del 31-10-2022 el Sr. Viceministro señala a esta Auditoría en avance en el Proceso de Revisión y Actualización Política Nacional del Hábitat 2020-2040 Ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda.</p> <p>Mediante oficio MIVAH-DVMVAH-0007-2023 de fecha 27-01-2023 el Sr. Viceministro indica el estado actual de la PNH y su reglamento, derivando que la misma se encuentra en la fase final de verificación, esto como paso anterior, a su oficialización. Se espera que este lista durante el 2023.</p>
---	--	------------------	------------------------------------	---

San José, 06 de junio del 2023.

MIVAH-AI-0035-2023

Como se observa esta recomendación se encuentra vencida y pendiente desde el 30 de setiembre del 2021. Esta Auditoría es consciente de los esfuerzos efectuados por la Administración Activa, para implementar una reactivación de las diferentes Políticas Públicas atinentes a temas de Vivienda y Ordenamiento Territorial, sin embargo, a la fecha de este oficio han transcurrido más de 19 meses con la recomendación vencida y consideramos que se ha necesario realizar los esfuerzos finales para la oficialización correspondiente de dichas Políticas Públicas.

Adicionalmente, esta Auditoría le suministra el Anexo N°1 a este oficio, que contiene un historial del tema de Políticas Públicas, dicho historial data del 2019 y hasta la fecha de este oficio³.

Esta Auditoría le **advierte** a los Jerarcas y titulares subordinados que el hecho de la no implementación de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, provoca el debilitamiento del Sistema de Control Interno del Ministerio (controles preventivos y detectivos) y pone en riesgo operativo (controles correctivos que son más caros y complejos) en caso de que la Política Pública no se oficialice y se ponga en ejecución, esto por cuanto los recursos invertidos hasta la fecha en esta herramienta de gestión nacional no se reflejarían positivamente en el impacto y/o valor público generado, desde nuestra Institución y el sector de vivienda y ordenamiento territorial.

Al respecto la Ley General de Control Interno⁴, establece entre otros y para este tema en particular los siguientes artículos:

- **Artículo 10.—Responsabilidad por el sistema de control interno.** *Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.*
- **Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.** *En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo. **b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.** c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*

³ Oficio MIVAH-AI-020-2019, de fecha 27/03/2019, remisión del Informe AO-ESO-003-2018, denominado “Estudio sobre la Gestión de la Dirección de Gestión Integrada del Territorio”, dirigido a la Sra. Irene Campos G. Ministra.

⁴ Publicada en La Gaceta N.º 169 del 4 de setiembre del 2002.

San José, 06 de junio del 2023.

MIVAH-AI-0035-2023

- **Artículo 14.— Valoración del riesgo.** En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes: b) **Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.** c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable. d) **Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.**
- **Artículo 15.— Actividades de control.** Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes: b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes: **iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.**
- **Artículo 17. — Seguimiento del sistema de control interno.** Entiéndese por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, **para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud.** En especial el ítem:

c) **Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan** la administración activa, **la auditoría interna, la Contraloría General de la República,** la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.
- **Artículo 39.— Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley. Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los **funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones**

San José, 06 de junio del 2023.

MIVAH-AI-0035-2023

emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. El resaltado no forma parte del original.

Además, las Normas de Control Interno para el Sector Público⁵ (N-2-2009-CO-DFOE) establecen entre otras las siguientes apreciaciones:

- **1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI.** La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias. **En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines institucionales, incluyendo lo relativo a la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo. Como parte de ello, deben contemplar, entre otros asuntos, los siguientes: g. Una pronta atención a las recomendaciones, disposiciones y observaciones que los distintos órganos de control y fiscalización emitan sobre el particular.**
- **2.2 Compromiso superior.** El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben apoyar constantemente el SCI, al menos por los siguientes medios: **e. La pronta atención de las recomendaciones, disposiciones y observaciones de los distintos órganos de control y fiscalización para el fortalecimiento del SCI.**
- **6.4 Acciones para el fortalecimiento del SCI.** Cuando el funcionario competente detecte alguna deficiencia o desviación en la gestión o en el control interno, o sea informado de ella, debe emprender oportunamente las acciones preventivas o correctivas pertinentes para fortalecer el SCI, de conformidad con los objetivos y recursos institucionales. Así también, debe verificar de manera sistemática los avances y logros en la implementación de las acciones adoptadas como producto del seguimiento del SCI. **En el caso de las disposiciones, recomendaciones y observaciones emitidas por los órganos de control y fiscalización, la instancia a la cual éstas son dirigidas debe emprender de manera efectiva las acciones pertinentes dentro de los plazos establecidos.** El resaltado no forma parte del original.

Por los aspectos señalados **exhortamos a los Jerarcas a cumplir con las recomendaciones indicadas a la brevedad posible**, ello con fin de establecer los controles indicados en las recomendaciones citadas para mitigar los riesgos asociados y dado la inversión de recursos en la elaboración de esta Política Pública, es necesario que se considere la oficialización, implementación y seguimiento; con el objetivo fortalecer la gestión del MIVAH y las metas país en tema de hábitat.

⁵ Aprobados mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República N.º R-CO-9-2009 del 26 de enero, 2009 Publicado en La Gaceta N.º 26 del 6 de febrero, 2009.

San José, 06 de junio del 2023.

MIVAH-AI-0035-2023

Sin otro particular, con la mayor estima y consideración,

Ronald Araya Leandro / CPA.

Auditor Interno a.i.

C. Sra. Yolanda González Castro. Directora Administrativa Financiera con Recargo de Jefe de Despacho Ministerial.

Sra. Yelba Munguía Páiz. Jefe de Despacho Viceministerial de Vivienda y Asentamientos Humanos.

Despacho Ministerial de Vivienda y Asentamientos Humanos.

Archivo.